



Resolución de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación por la que se aprueban las bases de la convocatoria del Programa Intramural Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, en el marco de la Acción Estratégica en Salud Intramural 2020 del Instituto de Salud Carlos III (PROGRAMA INTRAMURAL - AESI 2020)

ÍNDICE

CAPITULO I. Disposiciones generales.

- Artículo 1. Objeto y finalidad.
- Artículo 2. Líneas de investigación prioritarias.
- Artículo 3. Principios que han de respetar los proyectos de investigación.
- Artículo 4. Derechos y deberes del personal investigador.
- Artículo 5. Requisitos de las personas candidatas.
- Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación.
- Artículo 7. Instrucción del procedimiento.
- Artículo 8. Evaluación y selección de las solicitudes.
- Artículo 9. Comité de Selección
- Artículo 10. Propuesta de resolución.
- Artículo 11. Resolución y notificación.
- Artículo 12. Seguimiento.

Capítulo II. Actuaciones.

Artículo 13. Actuaciones

Sección 1ª. Disposiciones comunes de las actuaciones de los Subprogramas de Formación e Incorporación

- Artículo 14. Categorías de los grupos de investigación de adscripción de los contratados.
- Artículo 15. Retribuciones de los contratos.
- Artículo 16. Formalización de los contratos.
- Artículo 17. Incorporaciones, renunciaciones y bajas.
- Artículo 18. Situaciones de interrupción de los contratos.
- Artículo 19. Régimen de incompatibilidades.

Sección 2ª. Disposiciones específicas de las actuaciones del Subprograma de Formación.

Subsección 1ª. Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de Formación en Investigación en salud)

- Artículo 20. Objeto y finalidad.
- Artículo 21. Plazas convocadas.
- Artículo 22. Características de los grupos de investigación de adscripción de los contratados
- Artículo 23. Condiciones de los contratos.
- Artículo 24. Requisitos de las personas candidatas.
- Artículo 25. Documentación específica requerida.
- Artículo 26. Evaluación y selección de solicitudes.

Subsección 2ª. Contratos ISCIII-Río Hortega.

- Artículo 27. Objeto y finalidad.





- Artículo 28. Plazas convocadas
- Artículo 29. Características de los grupos de investigación de adscripción de los contratados
- Artículo 30. Condiciones de los contratos.
- Artículo 31. Requisitos de las personas candidatas.
- Artículo 32. Documentación requerida.
- Artículo 33. Evaluación y selección de solicitudes

Sección 3ª. Disposiciones específicas de las actuaciones del Subprograma de Incorporación.

Subsección 1ª. Contratos ISCIII-Miguel Servet.

- Artículo 34. Objeto y finalidad.
- Artículo 35. Modalidades
- Artículo 36. Plazas convocadas.
- Artículo 37. Condiciones de los contratos.
- Artículo 38. Requisitos de las personas candidatas.
- Artículo 39. Documentación específica requerida.
- Artículo 40. Evaluación y selección de solicitudes.

Subsección 2ª. Contratos ISCIII-Sara Borrell.

- Artículo 41. Objeto y finalidad.
- Artículo 42. Plazas convocadas.
- Artículo 43. Características de los grupos de investigación.
- Artículo 44. Condiciones de los contratos.
- Artículo 45. Requisitos de las personas candidatas.
- Artículo 46. Documentación específica requerida.
- Artículo 47. Evaluación y selección de solicitudes.

Norma final

Anexo I. Tribunal

Anexo II. Relación de Proyectos de Investigación financiados en convocatorias 2019 de la AESI y de la Agencia Estatal de Investigación 2019 (Proyectos I+D+i, Proyectos I+D sin ayuda predoctoral asociada) a los cuales pueden incorporarse los solicitantes candidatos a los Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de Formación en Investigación en salud).

Anexo III. Declaración responsable conforme al art 25.1.d) de las bases.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación señala, en sus artículos 46 y 47, que el Instituto de Salud Carlos III (en adelante, ISCIII) es un Organismo Público de Investigación (en adelante, OPI) y agente de ejecución de la Administración General del Estado.

El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación para el periodo 2017-2020 (en adelante, Plan Estatal de I+D+I), aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017, contempla cuatro Programas Estatales, desplegados en Subprogramas, y tres Acciones Estratégicas, de las cuales dos se integran en el cuarto de los programas identificados: el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad.





El primero de los retos que se señalan es el Reto en Salud, Cambio Demográfico y Bienestar, dentro del cual, como acción programática de carácter específico, se incluye la Acción Estratégica en Salud 2017-2020 (AES), que tiene como finalidad contribuir a fomentar la generación de conocimientos, tecnologías e innovaciones en el Sistema Nacional de Salud y atender a las prioridades reflejadas en las distintas Estrategias nacionales aprobadas y vigentes en este momento, con la vocación de situar a España en un escenario de vanguardia en el que la salud actúe como eje fundamental de desarrollo económico y social.

Conforme a las competencias que sobre la gestión interna del presupuesto del ISCIII otorgan a su Director su Estatuto y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el objeto del Programa Intramural es el desarrollo de los objetivos que el ISCIII tiene encomendados y la mejora en la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Una de las actuaciones enmarcadas en el Programa Intramural es la Acción Estratégica en Salud Intramural (AESI) 2020, que incluye el Programa Intramural Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i.

Esta convocatoria del Programa Intramural Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, se realizará en régimen de concurrencia competitiva y tiene como finalidad la formación de personal investigador en los grupos de investigación del ISCIII y la incorporación de profesionales en los centros del ISCIII.

En aplicación del Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal; la instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010; en su caso la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal para cuyo desarrollo se aprueban las bases de convocatoria que se exponen a continuación y que se corresponden con las bases informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 27 de noviembre 2020 para esta modalidad de contratación.

La presente convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos. Asimismo, observará las previsiones contenidas en la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la nueva normalidad, de 17 de junio de 2020, y en la Resolución Marco de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, de 24 de junio de 2020, por la que se





aplica a los servicios centrales del Ministerio de Ciencia e Innovación y a los organismos y entidades vinculadas, dependientes y adscritas al Departamento la citada resolución.

Esta convocatoria y todos los actos que se deriven de la misma se publicarán en el Punto de Acceso General: [www.administracion.gob.es](https://www.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm) y en el Instituto de Salud Carlos III en la dirección: <https://www.isciii.es/Trabajar/Empleo/Paginas/default.aspx>

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria del Programa Intramural Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+I, en el marco de la Acción Estratégica en Salud Intramural 2020 del ISCIII.

Artículo 2. *Líneas de investigación prioritarias.*

Las líneas prioritarias de investigación del ISCIII se concretan en las siguientes:

Las actuaciones reguladas en esta convocatoria deberán enmarcarse en las líneas prioritarias descritas en este artículo, contemplándose que una misma actuación pueda dar respuesta a varias líneas prioritarias y que se concretan en las siguientes:

a) Tecnologías moleculares y celulares de aplicación a las intervenciones sobre la salud humana. Contempla las tecnologías y herramientas necesarias para generar nuevo conocimiento y su transferencia a la práctica clínica en el área de la salud.

1º Investigación biológica integrativa y de sistemas.

2º Mejoras en los procesos de prevención, predicción, diagnóstico y seguimiento de enfermedades y monitorización de la respuesta terapéutica.

3º Desarrollo de nuevos fármacos y terapias innovadoras.

4º Biotecnología, nanomedicina, robótica y bioingeniería.

b) Investigación traslacional y clínica sobre la salud humana. Se centra en el conocimiento de los mecanismos implicados en las enfermedades y en su transferencia a las aplicaciones clínicas. En este apartado se establecen prioridades en torno a problemas de salud y tratamiento médico, quirúrgico o rehabilitador de aquellos grupos de entidades cuyo interés social y sanitario es más relevante, teniendo en cuenta los estudios de carga de enfermedad y aspectos de equidad.

1º Enfermedades neurológicas, con especial atención a las enfermedades neurodegenerativas.

2º Salud mental.

3º Salud reproductiva.





4º Envejecimiento y fragilidad.

5º Cáncer y enfermedades tumorales. Se incluirá específicamente la investigación en tumores con baja incidencia, pero con elevada mortalidad y el cáncer infantil.

6º Enfermedades cardiovasculares.

7º Enfermedades raras.

c) Fomento de la investigación en salud pública, salud ambiental, salud laboral y dependencia y servicios de salud, para la mejor calidad de vida funcional de la población. Se focaliza en nuevos métodos de investigación y generación de las bases científicas necesarias para sustentar las políticas y la toma de decisiones, así como las mejoras en las capacidades de innovación en servicios del SNS. Todo ello sobre la base de estrategias basadas en la evidencia científica más efectivas y eficientes de promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación.

1º Calidad, eficiencia, sostenibilidad y equidad del SNS.

2º Variabilidad en la práctica clínica en el SNS, e investigación en implementación del conocimiento científico en el SNS.

3º Seguridad del paciente y prevención de incidentes.

4º Efectividad y eficiencia de intervenciones de promoción de la salud y prevención primaria de enfermedades y discapacidad, con especial prioridad a las intervenciones sobre la nutrición y el ejercicio físico y aquellas dirigidas a la promoción de la salud sexual y reproductiva.

5º Investigación e innovación dirigida a mantener la movilidad y fomentar la independencia en pacientes con discapacidad motriz.

6º Impacto en la salud de la exposición a agentes químicos, físicos y biológicos, con especial prioridad al estudio de las desigualdades en salud ambiental y al impacto de la exposición de los agentes ambientales sobre la salud infantil.

7º Desigualdad e inequidad en salud por razón de género.

8º Salud laboral, con especial prioridad en investigación de enfermedades profesionales, cáncer profesional, promoción de la salud en el trabajo, el medioambiente laboral y m-Salud en Prevención de Riesgos Laborales.

9º Investigación e innovación en cuidados de salud.

10º Participación y empoderamiento de los ciudadanos (paciente activo).

d) Investigación en medicamentos y productos sanitarios. Prioriza la investigación en medicamentos y productos sanitarios orientada a la mejora de la práctica clínica y el tratamiento de las enfermedades de mayor impacto tanto económico como sanitario, como oportunidad para mejorar la selección de los tratamientos sobre la base de la calidad y el estímulo del uso eficiente de los recursos.





- 1º Fomento de la investigación en medicamentos y desarrollo de tecnologías farmacéuticas.
 - 2º Investigación, desarrollo e innovación en fármacos para el tratamiento de las enfermedades más relevantes.
 - 3º Investigación en terapias avanzadas, que incluye los medicamentos de uso humano basados en genes (terapia génica), células (terapia celular) o tejidos (ingeniería tisular).
 - 4º Investigación orientada a la práctica clínica en relación con la eficiencia de los tratamientos farmacológicos.
 - 5º Investigación clínica sin interés comercial: ensayos clínicos independientes en general y, en particular, en medicamentos huérfanos, en población pediátrica y en personas ancianas.
 - 6º Investigación en terapias no farmacológicas y técnicas para el alivio del dolor del parto.
- e) Investigación en tecnologías para la salud.
- 1º Tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la salud, con especial prioridad al análisis integrado de datos (epidemiológicos, genéticos, clínicos y medioambientales), el fomento de la salud participativa, la atención de la cronicidad y la innovación en cuidados de salud.
 - 2º Innovación en servicios de salud orientada a la mejora de procesos.
 - 3º Innovación orientada a mejorar la eficiencia de los servicios de Atención Primaria.
 - 4º Evaluación de servicios sanitarios, con especial prioridad a la evaluación de modelos de continuidad asistencial y de atención socio-sanitaria.

Artículo 3. Principios que han de respetar los proyectos de investigación.

1. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la redacción actual de la Declaración de Helsinki, promulgada por la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

Los proyectos de investigación en enfermedades raras deben observar los principios establecidos por el *International Rare Diseases Research Consortium* (IRDiRC) y los proyectos de estudio del genoma de cáncer deberán de observar los principios establecidos por el *International Cancer Genome Consortium* (ICGC), así como los del *Global Research Collaboration for Infectious Disease Preparedness* (GloPID-R) en su ámbito.

2. Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:





- a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica (en adelante, Ley 14/2007, de 3 de julio) y demás legislación vigente sobre la materia.
- b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el texto vigente de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y por el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.
- c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el texto vigente del Real Decreto 178/2004, de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.
- d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en texto vigente de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y en los reales decretos que la desarrollan.
- e) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- f) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.
- g) Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.
- h) Todos los proyectos en los que participe un centro de realización que no sea de titularidad pública directa deberán garantizar por escrito mediante quien ostente la representación legal del mismo que no se facturará de forma directa o indirecta ningún tipo de actividad vinculada al proyecto de investigación a los pacientes que eventualmente pudieran participar, incluidas las atenciones urgentes, las no programadas o las no previstas, sean éstas de cualquier tipo, así como el compromiso de informar a los pacientes que pudieran participar de este aspecto.





3. Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos:

a) Conjunto de informes y autorizaciones del Comité de Ética de la Investigación (CEI) y Comité de Ética de Bienestar Animal del ISCIII (CElyBA).

b) Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad (en adelante, MS), cuando se trate de ensayos clínicos.

c) Informe favorable de la Comisión correspondiente, para aquellos proyectos que versen sobre las materias relacionadas en el artículo 35 de la Ley 14/2007, de 3 de julio.

4. Los documentos a los que hace referencia el apartado 3 de este artículo quedarán en poder del Área de Coordinación de Investigación (en adelante ACI), de la Subdirección General de Servicios Aplicados, Formación e Investigación (en adelante SGSAFI), sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 4. *Derechos y deberes del personal investigador.*

El personal investigador tendrá los derechos y deberes enumerados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, Ley 14/2011, de 1 de junio), de acuerdo con lo indicado en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2005 relativa a la “Carta Europea del investigador” y “Código de conducta para la contratación de investigadores”, así como los previstos a lo largo de esta convocatoria para cada actuación.

Artículo 5. *Requisitos de las personas candidatas.*

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

a. Nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española.
- También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del estado y de las Administraciones Públicas:
 - Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.





- Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

b. Capacidad: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

c. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. Habilitación: No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en cada una de las actuaciones, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en el referido plazo, que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2. Con carácter general, los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización de los correspondientes plazos de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación que proceda de las solicitudes recibidas.

Excepcionalmente, el cumplimiento y/o la acreditación de determinados requisitos se podrán realizar en un momento del procedimiento distinto al señalado, circunstancia que figura expresamente recogida en las disposiciones específicas de las actuaciones correspondientes.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes currículos y en las memorias en la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. Cuando se requiera la selección de un determinado número de publicaciones, únicamente serán valorables aquellas incorporadas en la solicitud con su respectivo número de DOI (Digital Object Identifier) y, en su caso, del PMID (PubMed Identifier). Tampoco será posible la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez presentada la solicitud.

Artículo 6. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación.*

1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar debidamente cumplimentada y de forma electrónica la solicitud de participación y la documentación señalada en las disposiciones específicas que regulan cada tipo de actuación, pudiendo acceder a todos los





documentos normalizados necesarios en la dirección <http://www.isciii.es>, en Trabajar en el ISCIII>Empleo>Portal de Empleo>Personal Laboral Temporal>Acción Estratégica en Salud Intramural 2020. Convocatoria Recursos Humanos 2020.

En esta misma dirección se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria. La información también se publicará en el punto de Acceso General a través de su página web www.administracion.gob.es y en el tablón de anuncios de la Oficina de Información del ISCIII, situada en la Avenida de Monforte de Lemos, nº 5, C.P. 28029 de Madrid.

2. Para concurrir a cualquiera de las actuaciones reguladas en esta convocatoria, el formulario de solicitud se acompañará de los documentos específicos que se establezcan para cada una de ellas, algunos de los cuales se considerarán parte integrante de la solicitud, de modo que, la falta de presentación de aquellos en plazo o la presentación de los mismos sin emplear el modelo normalizado, en su caso, no será susceptible de subsanación y conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

El modo de cumplimentación de los modelos normalizados deberá ceñirse a las instrucciones que acompañan a los mismos y su alteración, contraviniendo dichas instrucciones, se considerará causa de inadmisión.

Los datos consignados en la solicitud no podrán ser modificados en el periodo comprendido entre la finalización del plazo establecido para la subsanación y el inicio del periodo de ejecución salvo aquellos que, a requerimiento del tribunal (Comité de Selección) deban ser rectificadas.

3. La forma de presentación de la solicitud y restante documentación será mediante el acceso a la aplicación informática de solicitudes, a través de <http://www.isciii.es>, en Trabajar en el ISCIII>Empleo>Portal de Empleo>Personal Laboral Temporal>Acción Estratégica en Salud Intramural 2020. Convocatoria Recursos Humanos 2020.

Las solicitudes se presentarán mediante sistemas de certificado electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/3233/2007, de 29 de octubre, por la que se crea el registro electrónico en el ISCIII, y disposiciones relacionadas.

Las disposiciones específicas que regulan cada modalidad de contrato indicarán los documentos que hay que incorporar al expediente electrónico junto con la solicitud. La restante documentación se incorporará al expediente electrónico siguiendo las instrucciones disponibles en la aplicación, mediante ficheros electrónicos en formato «pdf». Cuando así se señale en las mismas, y para facilitar este tipo de presentación, se podrán enviar ficheros escaneados de determinados documentos. En tal caso, los documentos originales deberán custodiarse por el interesado a efectos de comprobación por parte del tribunal (Comité de Selección).

El registro emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del ISCIII y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de documentación que, en su caso, acompañe la solicitud, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico del que se trate.

El formulario de solicitud telemática se firmará electrónicamente por la persona candidata, de tal manera que el aspirante declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las





condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

4. En los casos en los que, debido a un fallo informático en la aplicación de firma y registro electrónico o en los servidores del Instituto de Salud Carlos, no resultase posible la generación y/o presentación electrónica de la solicitud, se podrá remitir la solicitud, y restante documentación, mediante una instancia genérica presentada por la persona candidata a través de la sede electrónica del ISCIII o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, siempre que la instancia se realice en el correspondiente plazo de presentación.

Cuando se produzca la circunstancia prevista en este apartado, a efectos de evitar retrasos en la tramitación de los expedientes, el solicitante deberá informar del fallo informático por correo electrónico a la dirección del Tribunal indicada en el anexo I de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y medio utilizado, antes de que concluya el plazo de presentación de que se trate (solicitudes, subsanación, alegaciones o recurso). La remisión del correo electrónico no exime la presentación de la solicitud y restante documentación prevista en el párrafo anterior.

5. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria.

6. El plazo para la generación y presentación de las solicitudes mediante la aplicación informática finalizará a las **15:00 horas**, hora peninsular, del día de finalización indicado en el apartado anterior.

7. Cuando las personas candidatas sean ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, la presentación de la solicitud supondrá la firma del consentimiento para que el Tribunal pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la misma, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

8. El tratamiento de los datos de carácter personal aportados por las personas candidatas para su participación en la presente convocatoria, se realizará de acuerdo a las previsiones contenidas en Reglamento (UE) 2016/679 el Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y al resto de legislación y normativa vigente en España sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido para cada tipo de actuación, el órgano convocante requerirá, a todos los interesados, excluidos y omitidos, dándoles un plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en los medios referidos en el artículo 6.1, para que subsanen los defectos encontrados, indicando que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará por el interesado a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto.





2. Finalizado el plazo de subsanación señalado en el apartado 1 de este artículo, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación definitiva de solicitantes admitidos, excluidos y desistidos, indicando, en su caso, las causas que hayan motivado la exclusión. Dicha resolución será publicada en el lugar indicado en el artículo 6.1.

3. Contra las resoluciones por las que se aprueben la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario de Ciencia e Innovación, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

4. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como la ocultación de datos o cualquier otra manipulación de la información, será causa de desestimación de la solicitud.

Artículo 8. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

1. Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en el artículo 7, serán informadas, a requerimiento del Tribunal, por expertos nacionales y/o internacionales, a través de las Comisiones Técnicas de Evaluación del ISCIII, teniendo en cuenta los objetivos y prioridades de la AESI y los de cada tipo de actuación.

2. En aquellos casos en los que para la valoración de cualquier tipo de mérito se establezca un periodo de evaluación definido en el tiempo, de la contabilización del plazo correspondiente se excluirá el periodo proporcional a las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación calculadas de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja que se acumulará, en su caso, a la ampliación recogida en el apartado a).

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.





e) En el caso de que el personal investigador predoctoral en formación formulara reclamación por incumplimiento de las tareas propias de la dirección de la tesis doctoral ante el órgano competente para resolver dicha reclamación y éste emitiera dictamen favorable al reclamante, durante el periodo que transcurra desde la presentación de dicho dictamen favorable y hasta que se produzca el cambio en la dirección de la tesis doctoral se suspenderá el cómputo de la duración del contrato, con un límite de cuatro meses, transcurridos los cuales se reanudará el referido cómputo. El dictamen deberá emitirse a la mayor brevedad posible. La entidad competente deberá resolver, previo informe positivo de dicha entidad respecto de la nueva dirección, el cambio en la dirección de la tesis en el plazo máximo de un mes.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y, para cada actuación, tendrán el alcance previsto en las disposiciones específicas, en los respectivos artículos dedicados a la evaluación de solicitudes.

3. Teniendo en cuenta los informes emitidos, la valoración de las solicitudes se realizará por el Tribunal calificador, aplicando los criterios establecidos y teniendo en cuenta el interés estratégico y el valor añadido para el ISCIII de acuerdo a las funciones que le corresponden según el Estatuto, emitirá propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 9. Tribunal

1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria. No obstante, si hubiera alguna modificación en los datos recogidos en el Anexo I, en su caso, la composición definitiva del Tribunal y su sede, se hará pública junto a las listas de admitidos y excluidos, y en los mismos lugares de los indicados en artículo 6.1.

2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. Con carácter general, las reuniones de trabajo se celebrarán mediante audioconferencia o videoconferencia, evitándose en lo posible las reuniones presenciales o que impliquen desplazamientos a otra localidad.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

4. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio que se indica en el Anexo I.

Artículo 10. *Propuesta de resolución.*

1. El Tribunal publicará en los lugares donde se expusieron las listas de admitidos, la relación que contenga la valoración provisional de méritos, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total.





2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez **días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Así mismo, si el Tribunal correspondiente tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Órgano convocante.

4. En cualquier momento del proceso selectivo, los solicitantes podrán presentar renuncia al mismo. La renuncia implicará su exclusión inmediata y la pérdida de cualquier derecho adquirido o que pudieran adquirir sobre la plaza o plazas en que hayan desistido.

Artículo 11. Resolución y notificación.

1. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará Órgano convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación, ordenada de mayor a menor.

En dicha relación se indicarán personas candidatas seleccionadas, la lista de suplentes, así como los plazos de ejecución de la actividad y los de presentación de las memorias de seguimiento y finales.

Si dos o más solicitudes tuvieran idéntica puntuación, el empate se dirimirá aplicando los siguientes criterios: mejor puntuación en los méritos curriculares de la persona candidata; en su caso, candidato más joven, equilibrio de género, publicaciones del jefe de grupo y, si persistiera, mediante decisión motivada del Tribunal.

Dicha relación se publicará en el lugar o lugares donde se publicó la lista de aspirantes admitidos y excluidos y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los aspirantes que han obtenido plaza, de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación para la presentación de la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria y con la normativa aplicable.

2. Antes de la formalización del contrato, las personas candidatas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público “Instituto Cervantes”, creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE). La prueba se valorará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de apto para considerar a la persona candidata como aprobada en el proceso. En el supuesto de no resultar apto resultaría seleccionado el aspirante siguiente en el orden de puntuación.

El lugar y la fecha de realización de esta prueba se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria y en la sede del Tribunal, procurándose articular los medios de carácter telemático necesarios para la realización de la prueba y, de no ser posible lo anterior, se hará de forma individualizada con cada candidato, observándose las medidas de protección sanitaria previstas en la normativa aplicable a la nueva normalidad. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto,





deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma. De no aportar esta documentación, no podrán ser declarados exentos y deberán realizar la prueba referida anteriormente.

3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que los convocados.

4. En el caso de que la persona candidata propuesta no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación a que se refiere el artículo 11.1.

Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato/a de la lista a la que se refiere la base 11.1, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.

Artículo 12. *Seguimiento.*

1. El seguimiento científico corresponde a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación (SGEFI), que establecerá los procedimientos oportunos, y podrá designar los órganos, comisiones y expertos que se estimen necesarios para realizar las actuaciones de seguimiento y recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

2. Para realizar este seguimiento, deberán enviarse en la forma y plazo que se determine en las instrucciones dictadas al efecto y en las resoluciones de adjudicación, los siguientes documentos:

a) Memoria de seguimiento científico-técnico. En la resolución de adjudicación se establecerá el número y plazo de las memorias a presentar, en función de la duración de las diferentes modalidades de ayuda.

b) Memoria científico - técnica final en modelo normalizado dentro de los tres meses siguientes a la finalización del programa.

La cumplimentación de la documentación normalizada necesaria se realizará a través de los medios disponibles en la intranet del ISCIII.

CAPÍTULO II

Artículo 13. *Actuaciones.*

Las solicitudes deberán encuadrarse en alguna de las actuaciones que se indican a continuación y se describen en las correspondientes subsecciones.

1. En el Subprograma de Formación:

- a) Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de formación en investigación en salud)
- b) Contratos ISCIII-Rio Hortega





2. En el Subprograma de Incorporación:

- a) Contratos ISCIII-Miguel Servet
- b) Contratos ISCIII-Sara Borrell

Sección 1ª. Disposiciones comunes de las actuaciones de Formación e Incorporación

Artículo 14. Categorías de los grupos de investigación de adscripción de los contratados.

1. En las actuaciones Contratos ISCIII-PFIS, Contratos ISCIII-Rio Hortega y Contratos ISCIII-Sara Borrell, todas las propuestas presentadas deberán encuadrarse en una de las siguientes categorías de grupos de investigación:

- a) Grupos dirigidos por investigadores nacidos en 1975 o fecha posterior, con una producción científica que permita considerar que poseen potencial para convertirse en grupos altamente competitivos, los cuales deberán presentar propuestas de actuación diferenciadas e innovadoras, que no supongan una fractura de grupos preexistentes.
- b) Grupos habituales de esta modalidad, que deben cumplir con las condiciones generales establecidas en los diferentes apartados, sin ninguna otra de carácter específico.

Las solicitudes se podrán reconducir de oficio a otra categoría por el Tribunal, cuando de la propuesta realizada se desprenda que pertenecen a otra diferente de aquella en la que se han encuadrado.

Artículo 15. Retribuciones de los contratos.

Las retribuciones de los contratos serán las indicadas para cada uno de ellos, y serán las autorizadas y/o actualizadas, en su caso, por el órgano competente de la Administración General del Estado.

Artículo 16. Formalización de los contratos.

La presente convocatoria respeta los criterios de selección establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos previstos en el artículo 35 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

La formalización de las propuestas de contrataciones resultantes del procedimiento selectivo incluido en la presente convocatoria, estará supeditada a:

- 1. La existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de los correspondientes contratos.
- 2. Las autorizaciones exigidas por la normativa vigente para los expedientes de contratación de personal laboral temporal del ISCIII.
- 3. Adecuación del contrato a lo dispuesto en la normativa vigente.
- 4. Cumplimiento por la persona candidata propuesta de los requisitos para la formalización del correspondiente contrato.





Artículo 17. Incorporaciones, renunciaciones y bajas.

1. La incorporación al ISCIII se formalizará a través de contratos laborales, con dedicación a tiempo completo.
2. La duración del contrato será la establecida para cada actuación.
3. La incorporación a los centros del ISCIII deberá efectuarse en el plazo que al efecto establezcan las resoluciones de adjudicación.
4. Cuando un beneficiario no se incorpore en el plazo establecido, sin que medie resolución de aplazamiento, en caso de renuncia expresa y en el de las bajas causadas durante el plazo de vigencia de la relación de suplentes, el puesto se podrá adjudicar al siguiente candidato/a al que se refiere el artículo 11.1, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable.

Artículo 18. Situaciones de interrupción de los contratos.

Cuando, en los contratos que se suscriban, concurren situaciones de permiso de maternidad o paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses, incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo o incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 3 meses consecutivos, durante el periodo de duración del mismo, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en el ISCIII en materia de suspensión de los contratos, siendo, por tanto, prorrogable su duración, si dicha normativa lo permite.

Artículo 19. Régimen de incompatibilidades.

1. Con carácter general, los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.
2. Con carácter particular, las personas contratadas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, por el máximo de horas que se indica en cada caso, a petición propia y con la aprobación del Instituto de Salud Carlos III, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y siempre que dichas tareas complementarias no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actuación:
 - a) En los Contratos PFIS: máximo de 180 horas durante la extensión del contrato predoctoral y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales.
 - b) En los Contratos Miguel Servet, Sara Borrell y Río Hortega: máximo de 80 horas anuales.

Sección 2ª. Disposiciones específicas de las actuaciones del Subprograma de Formación.

Subsección 1ª. Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de formación en investigación en salud)

Artículo 20. Objeto y finalidad.





1. El objeto de esta actuación es la formación inicial de investigadores en ciencias y tecnologías de la salud, mediante la realización de una tesis doctoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

2. Con ello se pretende:

a) Promover el inicio de la carrera profesional mediante la incorporación de jóvenes investigadores al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población a través de actividades de transferencia, enmarcadas dentro de un proyecto específico y novedoso.

Artículo 21. *Plazas convocadas.*

El número de plazas convocadas en esta modalidad es de **cinco**. Solo se adjudicará una plaza por proyecto de investigación de los relacionados el Anexo II.

Artículo 22. *Características de los grupos de investigación de adscripción de los contratados*

Los contratados en esta modalidad, se incorporarán a los grupos de investigación del ISCIII liderados por investigadores que obtuvieron financiación como investigadores principales de proyectos individuales o coordinadores de proyectos coordinados o multicéntricos en las convocatorias 2019 de AESI dentro de la modalidad de Proyectos de investigación en salud y de la Agencia Estatal de Investigación (Proyectos I+D+I) sin ayuda predoctoral asociada y que se relacionan en el Anexo II. En el caso de proyectos con dos investigadores principales, sólo uno de ellos actuará como jefe de grupo en la solicitud.

No podrán concurrir como jefes de grupo quienes se encontrarán dirigiendo la actividad de investigadores predoctorales ISCIII-PFIS con contrato concedido y en activo correspondiente a las convocatorias AESI 2017, 2018 y 2019.

Las personas candidatas presentarán su solicitud asociada a uno de los proyectos relacionados en el Anexo II.

Cada candidato/a podrá presentar varias solicitudes asociadas a diferentes proyectos de investigación.

Los investigadores del ISCIII a cuyos proyectos se adscriban las personas candidatas para la realización de su tesis doctoral, deberán estar vinculados estatutaria, funcionarial o laboralmente al ISCIII.

Las personas candidatas podrán acceder a la información relativa a los diferentes grupos de investigación del ISCIII a los cuales pueden incorporarse a través del enlace: <https://www.isciii.es/QuienesSomos/CentrosPropios/Paginas/default.aspx>.

Artículo 23. *Condiciones de los contratos.*

1. La incorporación al ISCIII se formalizará a través de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral regulado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio y en el Real





Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

2. La duración del contrato será de un máximo de cuatro años, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa de doctorado y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 sobre el seguimiento científico-técnico y en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y en el artículo 6 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

3. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto del contrato, finalizará el periodo de ejecución del mismo. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. A estos efectos, el personal contratado deberá comunicar al Instituto de Salud Carlos III, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral 20 días antes y en los siete días posteriores al día de aprobación de la misma, cuando esta tenga lugar durante el periodo de ejecución de la ayuda.

Para comprobar el cumplimiento de esta condición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12, la continuidad quedará asimismo condicionada a la acreditación de la permanencia en el programa de doctorado.

4. La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o cualquier otro superior que pudieran decidirse dentro de los límites del Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

Artículo 24. *Requisitos de las personas candidatas.*

1. Las personas candidatas han de estar a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (*European Credit Transfer System*) o master universitario, o equivalente y estar en disposición de ser admitidas o matriculadas en un programa de doctorado, acreditado oficialmente, en una universidad española en el curso académico 2020-2021, lo que se podrá acreditar hasta la fecha de finalización del plazo al que se refiere el artículo 7.1.

2. No podrán ser solicitantes quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

b) Estar en posesión del título de doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

c) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.





3. En el caso de que la persona candidata seleccionada hubiera disfrutado previamente de un contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral, durante un periodo igual o inferior a doce meses, la duración del contrato que se formalice deberá ser tal que sumados los periodos de disfrute anteriores bajo tal modalidad resulte un periodo conjunto de cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad en las que el tiempo de contratación no podrá ser superior a seis años. En estos casos, se adjuntará declaración responsable por parte de la persona candidata seleccionado donde se recojan los periodos de disfrute anteriores de un contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral, con indicación de las fechas de inicio y fin de la vinculación contractual, así como copia del contrato o contratos anteriores, en su caso. La información contenida en esta declaración podrá dar lugar a la modificación de las condiciones iniciales de los contratos y de los plazos para su ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23.

Artículo 25. Documentación específica requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 6, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Documento que acredite la matriculación, admisión o pre-admisión en un programa de doctorado por una universidad española, expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado en su caso, en los términos del artículo 24.1.

c) Certificado académico, correspondiente a la titulación o titulaciones (licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado y, en su caso, máster), que le permiten el acceso al programa de doctorado, en el que deberá figurar el sello de la unidad que lo expide y firma de su responsable, la fecha en la que se han finalizado los estudios y las materias que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas, así como las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas. Alternativamente, en lugar de firma y sello, serán igualmente válidos los certificados que dispongan de firma electrónica o sistema de verificación seguro.

d) Declaración responsable firmada por la persona candidata, en modelo normalizado (Anexo III), de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de una ayuda destinada a la formación predoctoral en los términos del artículo 24.2.a) ni, en su caso, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses que también contendrá los extremos del artículo 24.3.

e) Currículum Vitae Abreviado (CVA) en castellano o inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma Currículum Vitae Normalizado (en adelante CVN) de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, de la persona candidata. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

f) Memoria de la propuesta de investigación en castellano o en inglés empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a esta convocatoria y disponible en la aplicación informática.

g) Aquellos solicitantes que hayan señalado haber realizado un programa de Formación Sanitaria Especializada (en adelante, FSE) deberán aportar el título de FSE y en el caso de haber realizado el programa de en el extranjero, título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos e) y f) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los





misimos en el plazo previsto en los artículos 6.5 y 6.6, no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 26. Evaluación y selección de solicitudes.

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de la persona candidata en formación solicitante: hasta 20 puntos.

a) Adecuación de la persona candidata al programa propuesto: hasta 10 puntos.

b) Méritos curriculares (publicaciones, congresos y otros méritos): hasta 10 puntos.

B. Valoración de la propuesta para los objetivos de la ayuda: hasta 30 puntos.

a) Calidad científico-técnica de la propuesta: hasta 10 puntos.

b) Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud: hasta 20 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor de la persona candidata en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 50 puntos.

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el *Journal Citation Report* 2018 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un número máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en los que se figure como autor senior y/o correspondencia: hasta 40 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 8.2 y por los periodos señalados en el mismo.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores, según la categoría establecida en el artículo 14, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autor de correspondencia de sus publicaciones.

En el caso de solicitudes cuyo jefe de grupo sea personal contratado Miguel Servet en activo, para establecer prioridad se valorará especialmente su capacidad de liderazgo tanto en la producción científica como en la captación de fondos en concurrencia competitiva.

2. Para superar el proceso selectivo la puntuación obtenida en los apartados B o C debe ser superior al cincuenta por ciento de la máxima posible. Si la puntuación obtenida en los apartados B o C es inferior al cincuenta por ciento de la máxima posible, se otorgará una puntuación total de cero puntos.

Subsección 2ª. Contratos ISCIII-Río Hortega.

Artículo 27. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es la contratación de profesionales, que hayan superado la FSE, para el desarrollo de un proyecto de investigación, en ciencias y tecnologías de la salud, en los centros del ISCIII.





2. Con esta actuación se pretende:

- a) Promover la capacitación en investigación de los profesionales sanitarios que hayan terminado el periodo de FSE regulado para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Bioquímicos, Psicólogos Clínicos, Radiofísicos Hospitalarios y personal de Enfermería, para incrementar la masa crítica de facultativos especialistas-investigadores, considerados claves en la investigación traslacional, contribuyendo así al acercamiento entre la investigación biomédica y la práctica clínica.
- b) Promover la incorporación de jóvenes investigadores al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población, fundamentalmente en las especialidades clínicas con una menor masa crítica de investigadores en el ámbito del SNS, a través de actividades de transferencia.

Artículo 28. *Plazas convocadas.*

El número de plazas convocadas en esta modalidad es de **una**.

Artículo 29. Características de los grupos de investigación de adscripción de los contratados

1. Los grupos de investigación receptores deberán estar dirigidos por un investigador vinculado estatutaria, funcionarial o laboralmente al ISCIII.
2. Los jefes de grupo receptores no podrán estar dirigiendo la actividad de investigadores Rio Hortega con contrato adjudicado y en activo en la convocatoria AESI 2019.
3. Las personas candidatas podrán acceder a la información relativa a los diferentes grupos de investigación del ISCIII a los cuales pueden incorporarse a través del enlace:
<https://www.isciii.es/QuienesSomos/CentrosPropios/Paginas/default.aspx>.

Artículo 30. *Condiciones de los contratos.*

La incorporación al ISCIII se formalizará por medio de contratos en prácticas de dos años de duración.

Las retribuciones anuales de los contratados serán de 28.518,07 euros brutos distribuidos en catorce mensualidades el primer año y de 34.221,68 euros brutos distribuidos en catorce mensualidades el segundo año.

Artículo 31. *Requisitos de las personas candidatas*

Podrán optar a esta actuación las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), o del certificado oficial de especialidad en Biología (BIR), Química (QIR), Bioquímica, Psicología (PIR), Enfermería (EIR) o Radiofísica Hospitalaria (RIR).

Si los títulos se han obtenido en el extranjero, deberán estar reconocidos u homologados por el organismo competente, no siendo válida a estos efectos la solicitud de reconocimiento u homologación.





2. Haber finalizado el programa de FSE que habilita para participar en esta convocatoria durante el año 2015 o en fecha posterior, incluyendo a los que lo hagan en 2020, siempre que sea con anterioridad a la fecha que se establezca para la finalización del plazo de alegaciones a la propuesta de resolución provisional de selección.

En la contabilización del plazo indicado en el párrafo anterior, se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estén comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

a) Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo que se acumulará, en su caso, a la ampliación recogida en el apartado a).

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto entre 4 y el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

Para la comprobación del cumplimiento de este requisito, el órgano instructor solicitará al Registro Nacional de Especialistas en Formación del MS, la confirmación de este dato aportado por los candidatos en los respectivos CVA. Dicha comprobación se hará con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión.

3. No estar disfrutando de un Contrato Río Hortega en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.

Artículo 32. *Documentación requerida.*

1. Además de lo previsto en el artículo 6, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Título de FSE y en el caso de haberlo realizado en el extranjero, título homologado o reconocido por el organismo competente.

c) Memoria de la propuesta en castellano o en inglés de proyecto/actividad de investigación específicos a desarrollar en el periodo de duración del contrato, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a esta convocatoria.





d) Currículum Vitae Abreviado (CVA) en castellano o en inglés generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA de la persona candidata. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

e) En los supuestos descritos en el artículo 31.2, acreditación documental de tales circunstancias, que deberán señalarse, además, en la solicitud.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos c) y d) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en los artículos 6.5 y 6.6, no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 33. *Evaluación y selección de solicitudes.*

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de la persona candidata: hasta 20 puntos.

a) Adecuación de la persona candidata al programa propuesto: hasta 5 puntos.

b) Méritos curriculares (proyectos, publicaciones y congresos): hasta 15 puntos.

B. Valoración del proyecto de investigación en relación con los objetivos de la ayuda: hasta 30 puntos.

a) Calidad y relevancia: hasta 15 puntos.

b) Viabilidad y oportunidad: hasta 15 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta un máximo de 50 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el *Journal Citation Report* 2018 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 40 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 8.2 y por los periodos señalados en el mismo

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores, según la categoría a) establecida en el artículo 14, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autoría de correspondencia de sus publicaciones.





2. Para superar el proceso selectivo la puntuación obtenida en los apartados B o C debe ser superior al cincuenta por ciento de la máxima posible. Si la puntuación obtenida en los apartados B o C es inferior al cincuenta por ciento de la máxima posible, se otorgará una puntuación total de cero puntos.

Sección 3ª. Disposiciones específicas de las actuaciones del Subprograma de Incorporación.

Subsección 1ª. Contratos ISCIII-Miguel Servet

Artículo 34. Objeto y finalidad.

El objeto de esta actuación es la contratación de doctores de acreditada trayectoria investigadora en centros del ISCIII.

Con estos contratos se pretende:

- a. Aumentar el número de investigadores en ciencias y tecnologías de la salud a tiempo completo en los centros del ISCIII, para incrementar el potencial de investigación de excelencia y altamente competitivo.
- b. Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población a través de actividades de transferencia.
- c. Promover la carrera profesional de los investigadores en biomedicina y ciencias de la salud en los centros del ISCIII.

Artículo 35. Modalidades

En los Contratos ISCIII- Miguel Servet se contemplan las dos siguientes:

1. Contratos ISCIII-Miguel Servet, dirigidos a investigadores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Hayan obtenido el título de doctor entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2015.
- b) Hayan completado o se encuentren disfrutando de su tercer año de Contrato Sara Borrell.
- c) Hayan completado el programa de formación en investigación Río Hortega, o se encuentren disfrutando de su segundo año y hayan obtenido el título de doctor.

La contratación se complementa con una ayuda adicional de 40.000 euros destinada a cubrir gastos del investigador contratado directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación.

A los efectos de los Contratos Miguel Servet las personas candidatas recogidas en los apartados b) y c) deben haber completado los programas formativos desde los que proceden en el momento de su incorporación al contrato objeto de esta ayuda.





2. Contratos Miguel Servet tipo II, dirigidos a investigadores doctores con Contratos Miguel Servet tipo I concedido en la convocatoria de la AESI 2015 y en activo, que acrediten durante su desarrollo una trayectoria investigadora destacada.

Artículo 36. *Plazas convocadas*

El número de plazas convocadas ISCIII-Miguel Servet es de **una**.

El número de plazas convocadas ISCIII-Miguel Servet tipo II es de **una**.

Artículo 37. *Condiciones de los contratos*

1. Modalidad Contratos ISCIII-Miguel Servet:

a) La incorporación al ISCIII se formalizará por medio del contrato de trabajo de cinco años de duración bajo la modalidad contractual adecuada a la normativa vigente, al objeto y finalidad descritos en el art. 34. y a la ejecución del proyecto de investigación presentado, suscritos entre el investigador y el ISCIII, siempre que se cumpla con los requisitos para su suscripción y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.

La continuidad del contrato estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 12. La evaluación intermedia se realizará presencialmente durante el primer semestre de la cuarta anualidad y, para que la misma sea favorable, será necesario que el investigador haya conseguido financiación competitiva pública autonómica, nacional o internacional y resultados científicos acreditados relevantes.

Esta evaluación, que, de ser favorable, tendrá los efectos reconocidos en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 14/2011, de 1 de junio. A estos efectos, serán tomadas en consideración: el liderazgo de la persona investigadora, la capacidad para la captación de fondos, la creación de una línea de investigación propia, así como la producción científica lograda durante la ejecución y desarrollo del Contrato Miguel Servet.

Las retribuciones anuales de los aspirantes contratados serán de 42.571,51 euros brutos anuales distribuidos en catorce mensualidades.

Se concederá una ayuda adicional de 40.000 euros para cubrir los gastos de la persona investigadora contratada y directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación, una vez incorporado a su puesto de trabajo en el ISCIII.

El gasto de esta financiación adicional deberá realizarse durante las cuatro primeras anualidades del contrato, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del investigador al ISCIII.

2. Modalidad Contratos ISCIII-Miguel Servet tipo II

a) Los investigadores que superen la evaluación correspondiente suscribirán con el ISCIII contratos de trabajo de investigador distinguido, descritos en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, por un máximo de tres años de duración, en función de las circunstancias derivadas de la contratación previa como Miguel Servet. La duración de los contratos estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.

b) Dicha evaluación se podrá realizar presencialmente en cuyo caso, las personas candidatas, serán citadas ante el órgano instructor con, al menos quince días de antelación.





c) La incorporación de las personas candidatas se deberá realizar una vez terminado el contrato Miguel Servet vigente.

Las retribuciones anuales de los aspirantes contratados serán de 47.931,13 euros brutos anuales distribuidos en catorce mensualidades.

Artículo 38. *Requisitos de las personas candidatas.*

1. Modalidad Contratos ISCIII-Miguel Servet:

a) Haber obtenido el título de doctor, entendiéndose como tal la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2015. Cuando se trate de personas candidatas que hayan completado el programa de formación en investigación Río Hortega o Sara Borrell, o que se encuentren en el segundo o tercer año de estos contratos respectivamente, la fecha de lectura de la tesis podrá ser posterior a 2015. En estos casos, es necesario haber completado el programa desde el que se propone acceder previamente a la incorporación de la persona candidata al contrato Miguel Servet. En relación con la fecha de lectura de la Tesis doctoral, ésta deberá haberse producido antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Cuando las personas candidatas estén en posesión de más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los obtenidos.

En la contabilización del plazo indicado en el párrafo anterior, se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estén comprendidas entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2015:

1º Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

2º Incapacidad temporal por enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

3º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja, sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto 1º.

4º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones de la persona candidata por los mismos periodos.

b) Presentar un proyecto de investigación enmarcado en las líneas de la AESI, recogidas en el artículo 2 y cumplir con los principios señalados en el artículo 3.

c) No estar disfrutando de un Contrato Miguel Servet en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.





2. Modalidad Contratos ISCIII-Miguel Servet tipo II:

a) Estar disfrutando de un contrato Miguel Servet tipo I en su último año de ejecución. Con carácter general se considerarán que se encuentren en su último año de ejecución aquellos contratos concedidos en la convocatoria AESI 2015 y 2014.

b) Con carácter excepcional podrán optar personas con Contratos Miguel Servet tipo I obtenidos en convocatorias anteriores, siempre que se hubieran producido interrupciones de dicho contrato por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 18 de esta convocatoria, y estas interrupciones hubieran supuesto la ampliación de la duración del contrato o. Con fines de evaluación, estos candidatos podrán presentar todos los méritos alcanzados durante el tiempo efectivo de Contrato Miguel Servet tipo I, incluyendo el periodo de ampliación.

Artículo 39. *Documentación específica requerida.*

1. Además de lo previsto en el artículo 6, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Título de doctor o certificación académica donde figure indicación expresa de la fecha en que se adquirió el grado de doctor (fecha de lectura de la tesis doctoral), para quienes opten a la modalidad Contrato ISCIII-Miguel Servet.

c) Memoria de la propuesta de investigación a realizar en castellano o en inglés en modelo normalizado de esta convocatoria, que, en el caso de la modalidad Contratos ISCIII-Miguel Servet, deberá cumplimentarse en inglés.

d) Currículum Vitae Abreviado (CVA), en castellano o en inglés generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, del candidato/a. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

e) Acreditación documental de los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 38.1.a), por parte de las personas solicitantes que los aleguen en la solicitud.

f) Aquellos solicitantes que hayan señalado haber realizado un programa de FSE, deberán aportar el título de FSE y en el caso de haber realizado el programa en el extranjero, título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente. Este aspecto no es de aplicación a los Contratos ISCIII-Miguel Servet tipo II.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en las letras c) y d) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en los artículos 6.5 y 6.6, no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.





Artículo 40. *Evaluación y selección de solicitudes.*

1. La evaluación se realizará conforme a lo siguientes criterios y baremos en el caso de la modalidad de Contratos ISCIII-Miguel Servet:

A. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata: hasta 70 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Publicaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el final de plazo de presentación de solicitudes indexadas en el *Journal Citation Report 2018* facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el candidato/a, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor principal y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 50 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 8.2.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

b) Otros méritos (movilidad, FSE, programa completo Río Hortega, proyectos...): hasta 20 puntos.

B. Valoración de la propuesta: hasta 30 puntos.

a) Calidad de la propuesta: hasta 10 puntos.

b) Adecuación del perfil de la persona candidata a las líneas de investigación del ISCIII: hasta 10 puntos.

c) Viabilidad y oportunidad: hasta 10 puntos.

2. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos en el caso de la modalidad de Contratos ISCIII-Miguel Servet tipo II:

A. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata, logrados durante el desarrollo del Contrato Miguel Servet: hasta 70 puntos

a) Estructura del grupo de investigación y posición de la persona candidata en el mismo: hasta 10 puntos.

b) Publicaciones indexadas en el *Journal Citation Report 2018* facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables aquellas publicaciones realizadas durante todo el tiempo efectivo del desarrollo del contrato incluyendo los periodos de ampliación. Se indicarán aquellas publicaciones en las que figure como autoría senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 30 puntos.

c) Proyectos de investigación financiados: hasta 10 puntos.

d) Transferibilidad (Guías de práctica clínica, patentes registradas y en explotación...): hasta 10 puntos.

e) Tesis doctorales dirigidas: hasta 5 puntos.

f) Colaboraciones nacionales e internacionales establecidas: hasta 5 puntos.





B. Valoración del interés de la línea de investigación en relación con los objetivos de la AESi y los de esta actuación: hasta 30 puntos.

a) Calidad y viabilidad: hasta 15 puntos.

b) Transferibilidad a la práctica clínica: hasta 10 puntos.

c) Impacto de la actuación en la capacidad de I+D+I del ISCIII o en el SNS: hasta 5 puntos.

Con fines de evaluación de las solicitudes para optar al ISCIII-Contrato Miguel Servet tipo II solo podrán considerarse los méritos obtenidos durante el desarrollo del Contrato Miguel Servet tipo I. En supuestos de interrupción del contrato Miguel Servet tipo I, se pospondrá la evaluación hasta que la persona candidata haya tenido la oportunidad de disfrutar de la totalidad del tiempo de contrato, incluidas las prórrogas correspondientes.

La evaluación de la modalidad de Contratos Miguel Servet tipo II se podrá realizar presencialmente ante el tribunal, en cuyo caso, los candidatos serán citados con, al menos, quince días de antelación.

Subsección 2ª. Contratos ISCIII-Sara Borrell

Artículo 41. Objeto y finalidad.

1. El objeto es la contratación, en centros del ISCIII, de personal doctor recién titulados en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para perfeccionar su formación.

2. Con estos contratos se pretende:

a) Promover la incorporación de jóvenes investigadores a grupos de investigación consolidados del ISCIII.

b) Promover la carrera profesional de las personas investigadoras en ciencias y tecnologías de la salud en los centros del ISCIII.

c) Reforzar la capacidad de los grupos de investigación a los que se incorporen los contratados.

Artículo 42. Plazas convocadas

El número de plazas convocadas en esta modalidad es de **dos**.

Artículo 43. Características de los grupos de investigación.

1. Los grupos de investigación receptores deberán ser diferentes y pertenecer a un centro distinto al del grupo con el que las personas candidatas realizaron su tesis doctoral, salvo que la persona candidata haya realizado una estancia postdoctoral en el extranjero con una duración continuada de, al menos, un año. Dicha estancia deberá acreditarse en los términos previstos en el artículo 46.1.g)

Los grupos del ISCIII a los que se incorporen deben estar dirigidos por un investigador con el título de doctor vinculado estatutaria, funcionarial o laboralmente al ISCIII. A estos efectos, se entenderá como grupo de realización de la tesis o como grupo receptor al conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección científica de un jefe de grupo y que tienen un registro común de publicaciones. Se





entenderá por centro de realización de la tesis todo centro con el que tenga vinculación directa el grupo que dirigió la tesis doctoral de la persona candidata.

2. Los grupos de investigación receptores no podrán estar dirigiendo la actividad de investigadores Sara Borrell con contrato adjudicado y en activo en las convocatorias 2018 y 2019 de la AESI.

3. Las personas candidatas podrán acceder a la información relativa a los diferentes grupos de investigación del ISCIII a los cuales pueden incorporarse a través del enlace: <https://www.isciii.es/QuienesSomos/CentrosPropios/Paginas/default.aspx>.

Artículo 44. *Condiciones de los contratos.*

1. La incorporación de los contratados al ISCIII se formalizará por medio de contratos de trabajo de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación del artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, por un máximo de tres años de duración, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.

2. Las retribuciones anuales de las personas candidatas seleccionadas serán de 38.024,09 euros brutos anuales, distribuidos en 14 mensualidades.

La continuidad del contrato estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 12

Artículo 45. *Requisitos de las personas candidatas.*

1. Podrán optar a esta actuación las personas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido el doctorado, entendiéndose como tal la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, en fecha posterior al 1 de enero de 2016.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se permitirá que la fecha de lectura y aprobación sea anterior al 1 de enero de 2016, ampliándose el plazo por los periodos que recoge cada una de estas situaciones, siempre que estén comprendidas entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

1º Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

2º Incapacidad temporal por enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

3º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto 1º.

4º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.





Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones del candidato/a por los mismos periodos.

b) No estar disfrutando de un Contrato Sara Borrell en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.

c) No haber estado contratado mediante la modalidad de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación del artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por un periodo superior a dos años.

2. Cuando las personas candidatas estén en posesión de más de un doctorado, los requisitos señalados en el punto anterior se referirán al primero de los obtenidos, así como los méritos derivados del mismo.

Artículo 46. Documentación específica requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 6, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Título de doctor o certificado de estudios en el que conste la calificación obtenida en la tesis doctoral y la fecha en que se obtuvo el título de doctor. Asimismo, se admitirá la certificación supletoria provisional hasta la expedición del título, siempre que esté vigente y cumpla con los requisitos indicados anteriormente. A estos efectos, no se considerarán válidos los documentos firmados por los Tribunales relativos al resultado de la lectura de la tesis.

Si el título o la certificación están expedidos en un idioma distinto al español o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

c) Aquellos solicitantes que hayan señalado haber realizado un programa de FSE, deberán aportar el título de FSE y en el caso de haber realizado el programa en el extranjero, título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente.

d) Memoria de la propuesta en castellano o en inglés, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a esta convocatoria.

e) Currículum Vitae Abreviado (CVA), en castellano o en inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, del candidato/a. Una vez cumplimentados, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

f) Acreditación documental de los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 45.1.a) por parte de los solicitantes que los aleguen en la solicitud.

g) Acreditación documental de la estancia en el extranjero, en el que conste fecha de inicio y de fin de la misma y detalle de la actividad desarrollada en dicho periodo, para aquellas personas candidatas que concurran con el mismo grupo o en el mismo centro de realización de su tesis doctoral.





2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en las letras d) y e) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en los artículos 6.5 y 6.6, no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 47. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de los méritos curriculares del investigador solicitante: hasta 50 puntos

a) Publicaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el final de plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el *Journal Citation Report 2018*, facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el candidato/a, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor principal y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 40 puntos.

b) Otros méritos (movilidad, FSE): hasta 10 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 8.2 y por los periodos señalados en el mismo.

B. Valoración del proyecto en relación a los objetivos: hasta 15 puntos. Su evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Calidad científico-técnica: hasta 5 puntos.

b) Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud: hasta 10 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor de la persona candidata en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 35 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el *Journal Citation Report 2018*, facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un número máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que se figure como autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 25 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 8.2 y por los periodos señalados en el mismo.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores, según la categoría establecida en el artículo 14.1.a) se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autoría de correspondencia de sus publicaciones.

2. Para superar el proceso selectivo la puntuación obtenida en los apartados B o C debe ser superior al cincuenta por ciento de la máxima posible. Si la puntuación obtenida en los apartados B o C es inferior al cincuenta por ciento de la máxima posible, se otorgará una puntuación total de cero puntos.





También será desestimada cuando el jefe del grupo de investigación sea el mismo que el director o codirector de la tesis doctoral, a excepción de lo previsto en el artículo 46.1.g).





Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos que sean de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el convenio laboral que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración Pública podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Firmado electrónicamente por el Subsecretario de Ciencia e Innovación,
Pablo Martín González*

SR/A. PRESIDENTE/A DEL COMITÉ DE SELECCIÓN





ANEXO I COMITÉ DE SELECCIÓN

TITULAR:

PRESIDENTE: D. MANUEL CUENCA ESTRELLA, de la Escala de Profesores Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1

VOCAL: D. JESÚS OTEO IGLESIAS, de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: D^a. MARINA POLLÁN SANTAMARÍA, de la Escala de Profesores Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: D. MANUEL POSADA DE LA PAZ, de la Escala de Profesores Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

4 VOCALES: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 1 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A1.

SECRETARIA: D^a MARTA ORTIZ RIVERA, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

SUPLENTE:

PRESIDENTE: D. MIGUEL CALERO LARA, de la Escala de Profesores Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: D^a. ARGELIA CASTAÑO CALVO, de la Escala de Profesores Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1

VOCAL: D^a EMILIA SÁNCHEZ CHAMORRO, de la Escala Técnica de Gestión de OO.AA., Grupo A1.

VOCAL: D. AGUSTIN BENITO LLANES, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

4 VOCALES: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 1 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A1.

SECRETARIA: D^a ESPERANZA RODRIGUEZ DE LAS PARRAS, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

Sede del Comité de Selección:

SEDE: INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

DOMICILIO: SINESIO DELGADO, 4 (ENTRADA C/MONFORTE DE LEMOS, 3-5). C.P. 28029

TELÉFONO: 91 822 20 00

CORREO ELECTRÓNICO: avisopresensolicitud@isci.es





ANEXO II. Relación de Proyectos de Investigación a los cuales pueden incorporarse los solicitantes candidatos a los Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de Formación en Investigación en salud)

Nº ISCIII	TÍTULO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	CENTRO REALIZACIÓN
UFIECPY 498/19	GENERACIÓN DE MINIPULMONES A PARTIR DE CÉLULAS TRONCALES PLURIPOTENTES EMBRIONARIAS HUMANAS. MODELIZACIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	ZAMBRANO DUARTE ALBERTO	UNIDAD FUNCIONAL DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES CRÓNICAS
MPY 500/19	DESARROLLO DE UN ENSAYO DE DIAGNÓSTICO RÁPIDO PARA EL CRIBADO DE LA INFECCIÓN ACTIVA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C BASADO EN LA DETECCIÓN DEL "CORE" (VHCagc)	MARTÍNEZ GONZÁLEZ ISIDORO	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
MPY 501/19	TRAZABILIDAD DE LA INFECCIÓN POR EL VIRUS DE LA HEPATITIS E MEDIANTE ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO Y DE SECUENCIAS COMPLETAS VIRALES.- TRAZHE	AVELLON CALVO ANA MARÍA	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
MPY 502/19	INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA INTEGRADA DE LOS ARBOVIRUS EMERGENTES WEST NILE, TOSCANA Y DENGUE EN ALGUNAS ZONAS DE ESPAÑA	VAZQUEZ GONZALEZ ANA MOLINA MORENO, RICARDO	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
MPY 504/19	DESARROLLO DE NUEVOS CANDIDATOS VACUNALES FRENTE A UNCINARIAS (HOOKWORM) USANDO TÉCNICAS DE EDICIÓN GENÉTICA	SOTILLO GALLEGOS JAVIER	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
EPY 505/19	MEDIO AMBIENTE E INCIDENCIA DE CÁNCER INFANTIL, MAICI. EXPOSICIONES PRENATALES	GARCÍA PÉREZ, JAVIER	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA
MPY 506/19	ESTABLECIENDO LAS BASES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SINDRÓMICO EN EL CNM EN EL DIAGNÓSTICO DE PATÓGENOS CAUSANTES DE DIARREA MEDIANTE TÉCNICAS MOLECULARES Y DE METAGENÓMICA	CARMENA JIMENEZ DAVID ANTONIO	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
MPY 507/19	ESTRUCTURA POBLACIONAL DE NEISSERIA MENINGITIDIS MEDIANTE SECUENCIACIÓN MASIVA ¿UNA HERRAMIENTA PARA ESTIMAR EFECTIVIDAD VACUNAL?	ABAD TORREBLANCA RAQUEL	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
TMPY 508/19	DESARROLLO DE MÉTRICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD ELECTROMAGNÉTICA EN CENTROS HOSPITALARIOS EN EL CONTEXTO DE 5G	RAMOS GONZALEZ VICTORIA	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN TELEMEDICINA Y SALUD DIGITAL
MPY 509/19	DESARROLLO DE HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BASADAS EN BIG DATA GENÓMICO PARA EL DIAGNÓSTICO DE PRECISIÓN DE SEPSIS BACTERIANA	MARTÍN GALIANO ANTONIO JAVIER	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
MPY 510/19	ESTUDIO DE CD69 COMO DIANA PARA MEJORAR EL TRATAMIENTO DE LA LEUCOPENIA Y LA MOVILIZACIÓN DE CÉLULAS T MEMORIA DE MÉDULA ÓSEA	LAUZURICA GOMEZ PILAR	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
EPY 511/19	INCIDENCIA, COMORBILIDAD Y CONSUMO DE RECURSOS HOSPITALARIOS DE LA ESQUIZOFRENIA Y SUS TRASTORNOS RELACIONADOS	LOPEZ CUADRADO TERESA BOUZA ÁLVAREZ, CARMEN	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA
EPY 512/19	LIFEBREAST. UN ENSAYO ALEATORIZADO DE ESTILO DE VIDA PARA MEJORAR EL PRONÓSTICO Y EL BIENESTAR EN PACIENTES CON CÁNCER DE MAMA	POLLÁN SANTAMARÍA, MARINA LOPE CARVAJAL, VIRGINIA	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA





MPY 513/19	ESTUDIO DEL FALLO VACUNAL EN ENFERMEDADES VÍRICAS INMUNOPREVENIBLES	FERNÁNDEZ GARCÍA AURORA	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
MPY 514/19	EPIDEMIOLOGÍA MOLECULAR DEL VIH-1 EN ESPAÑA Y SU UTILIDAD PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS Y EN VACUNAS	THOMSON OKATSU MIGUEL DELGADO BLANCO, ELENA	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
SGSAFIPY 515/19	PLATAFORMA DE VIGILANCIA MICROBIOLÓGICA BASADA EN TIPIFICACIÓN GENÓMICA	CUESTA DE LA PLAZA ISABEL ZABALLOS SANZ, ÁNGEL	S. G. DE SERVICIOS APLICADOS, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
MPY 273/20	INMUNIDAD ENTRENADA EN TRASPLANTES DE ORGANOS	CANO OCHANDO JORDI	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
MPY 274/20	NUEVAS ESTRATEGIAS TERAPÉUTICAS BASADAS EN INHIBIDORES DE TIROSINA KINASAS PARA LA ELIMINACIÓN DEL RESERVORIO LATENTE DEL VIH-1	M ^a TERESA COIRÁS LÓPEZ	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA





ANEXO III

MODELO DECLARACION RESPONSABLE Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de formación en investigación en salud)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 24, apartados 2 y 3, de la Resolución de xxx de xxxxx de 20XX, de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, por la que se aprueban las bases de la convocatoria del Programa Intramural de Formación e Incorporación, en el marco de la Acción Estratégica en Salud Intramural del Instituto de Salud Carlos III correspondiente al año 2020,

D/D^a _____

Con DNI _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

- No ha iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral otorgada en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.
- No se encuentra en posesión del título de Doctor.
- No ha sido contratado mediante la modalidad contrato predoctoral del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación por tiempo superior a 12 meses con carácter previo a la presentación de la solicitud.

En _____, _____ de _____ de 20__.

Firmado:

